

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Octavo.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de septiembre de 1985, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan realizado desde el 9 de mayo de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholes, los beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo podrán canalizar sus compras al exterior, total o parcialmente, a través de Entidades o agrupaciones de exportadores, debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y que acrediten la cesión del derecho a efectos exclusivamente de contratación y ejecución de la importación.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

23559 RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se rectifica el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 1985.

La Secretaría de Estado de Comercio, a propuesta de la Dirección General de Exportación, resuelve autorizar las siguientes modificaciones en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales para 1985, autorizado por Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 24 de septiembre de 1984.

La Feria Internacional de la Bicicleta, Matocicleta, Accesorios y Complementos, de Valladolid, se celebrará los días 23 al 28 de abril de 1985.

«EXPOMATEX». Feria Internacional de la Maquinaria Textil, de Barcelona, no tendrá lugar en 1985 a petición del sector correspondiente.

El Certamen «FIMMA-MADERALIA» a celebrar en Valencia los días 20 al 24 de noviembre, se llevará a cabo bajo la siguiente denominación: «Feria Internacional de Complementos para la Industria de la Madera y del Mueble».

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

23560 CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de mayo de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Ericsson, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en agosto de 1983 en el Norte de España.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, del 5 de junio de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 16057, primera columna, donde dice: «declaración de importación liberada 3455371. Unidades periféricas de memoria de máquinas computadoras automáticas para el tratamiento de la información, cantidad 30», debe decir «declaración de importación liberada número 3455371. Unidades periféricas de memoria de máquinas computadoras automáticas para el tratamiento de la información, cantidad 30».

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

23561

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	173,820	174,280
1 dólar canadiense	131,153	131,588
1 franco francés	18,245	18,293
1 libra esterlina	206,399	210,530
1 libra irlandesa	173,206	174,282
1 franco suizo	68,134	68,409
100 francos belgas	276,238	277,251
1 marco alemán	55,877	56,083
100 liras italianas	9,088	9,091
1 florin holandés	49,834	49,808
1 corona sueca	19,859	19,923
1 corona danesa	15,542	15,588
1 corona noruega	19,418	19,478
1 marco finlandés	27,048	27,144
100 chelines austríacos	788,164	802,074
100 escudos portugueses	105,919	106,268
100 yens japoneses	68,968	70,254

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23562

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de los Canales de Aranjuez. Prolongación del Canal de las Aves, tramo 3.º y su red de acequias y azarbes, en término municipal de Toledo.

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de los Canales de Aranjuez, prolongación del Canal de las Aves, tramo 3.º y su red de acequias y azarbes, en término municipal de Toledo;

Resultando que sometido a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Toledo, de 18 de julio de 1984, y en el diario «Ya», del 13 del mismo mes, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Toledo durante el período preceptivo;

Resultando que en el expediente aparecen cumplidos los trámites legales y reglamentarios, procediendo se dicte el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 10 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que esta Dirección es competente para incoar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la Cuenca del Tajo, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Toledo, de 18 de julio de 1984, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de los Canales de Aranjuez, prolongación del Canal de las Aves, tramo 3.º, y su red de acequias y azarbes, en el término municipal de Toledo.

Madrid, 19 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Director.—13.134-E.

23563

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Comisaría de Aguas del Duero, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Manzanal de Arriba (Zamora), por el embalse del denominado Salto de Vaiparaiso,